

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA

La Mesa (Cund.), diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Demandante	EDUARDO MONTENEGRO TUSO.
Demandado	MARÍA MAGDALENA CASTRO GUTIERREZ.
Radicado	253864003001-2019-00287-00

Encontrándose el presente asunto para resolver la solicitud de remate presentada por el apoderado de la parte actora, dentro de la función de control de legalidad impuesta al operador judicial no advierte el juzgado irregularidad procesal alguna que justifique la adopción de medidas de saneamiento, en razón a que el trámite adelantado se conforma estrictamente con las disposiciones que regulan esta clase de asuntos.

De esta suerte y en razón a que se cumplen las previsiones consagradas en el artículo 448 del Código General del Proceso, toda vez que la providencia que ordena seguir adelante la ejecución ha cobrado ejecutoria, el inmueble perseguido por el acreedor se encuentra debidamente secuestrado y avaluado, no existen recursos pendientes de ser resueltos, ni trámite para obtener el levantamiento de las medidas cautelares, se ha de despachar favorablemente la solicitud.

En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 166-28879 de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Mesa Cundinamarca, se fija **la hora de las 10 a.m, del día catorce (14) de Octubre del año en curso.**

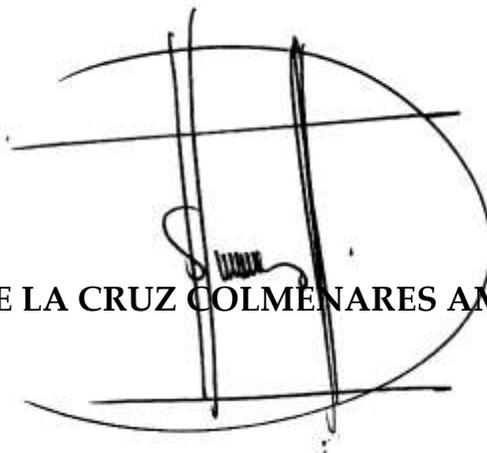
La licitación comenzará a la hora indicada y se cerrará después de transcurrida una hora.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo aprobado, previa consignación del 40% del valor total dado a los mismos, conforme las previsiones consagradas por el artículo 451 ibídem.

Anúnciese el remate al público en la forma señalada en el artículo 450 del Código General del Proceso, con la debida antelación, en el diario El Tiempo o El Espectador (edición nacional) o en una de las radiodifusoras que funcionan en la localidad.

Notifíquese

El Juez,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Firmado Por:

**JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac8bd003bf6f7f2fae04fa6b48b8839bcf64eb72607f78f84d6b7d02abc5aca1

Documento generado en 09/09/2020 11:42:09 a.m.